



CONSTANCIA: El término con que contaban los demandados para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, corrió los días 24, 25 y 26 de enero de 2024. **EN SILENCIO.**

Santa Rosa de Cabal, 29 de enero de 2024


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Auto interlocutorio N°00177

Radicado N°666824003002-2023-00068-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

BANCO AV VILLAS Vs LUIS HAMILTON OSORIO GONZALEZ

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada, y la misma se ajusta a derecho; el juzgado le **imparte su respectiva aprobación** de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Saldo a cargo de la parte ejecutada con intereses hasta el 19/12/2023	\$6.906.903,00
Costas Procesales	\$ 285.000,00
	=====
Saldo total a cargo de la parte ejecutada	\$7.191.903,00

Notifíquese,


OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//
Estado 013
Del 30/01/2024

Oscar David Alvear Becerra

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ff0d375036db198ad64b2327928a814eaf81441875ad5d2d6067d2d9c1936f7**

Documento generado en 29/01/2024 11:41:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>